

# MUNICIPALIDAD DE NARANJO ACTA DE LA SESION ORDINARIA № 15 DEL 09 DE ABRIL DEL 2012

Acta de la Sesión Ordinaria número 15 Celebrada por el Concejo Municipal a las dieciocho horas del Lunes 09 de abril del 2012 en el Palacio Municipal de Naranjo en el distrito primero.

MIEMBROS PRESENTES: **REGIDORES PROPIETARIOS**: señor Gilberto Ruiz Vargas Presidente, señora Alicia Alfaro Castro, señor Nicolás Corrales Barrantes, Señor Hans Corrales Morales y señor Alex Zambrana Obando. **REGIDORES SUPLENTES**: señor Ovidio Rojas Cubero, señorita Evelyn Segura Arias señor Greivin Porras Pérez y señor Carlos Alfaro González. **SINDICOS PROPIETARIOS**: señor Manuel Ángel Rodríguez Pérez, señor Jose Antonio Hidalgo Peraza, señor Olivier Arrieta Vega, señora Marjorie Sánchez Brenes, señor Luis Antonio Alpizar Ramírez, señor Rolando Castro Porras y señora Mayra Fonseca Bolaños. **SINDICOS SUPLENTES**: señora Lidieth Alpizar Zúñiga, señora Xinia Pérez Hidalgo, señora María Isabel Villalobos Carvajal y señor Olivier Segura Cabezas. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES**: Ing. Claudio Rodríguez Ramírez Vicealcalde y la Licda. Gabriela López Vargas secretaria interina para el levantamiento de la presente acta.

La Regidora Alicia Alfaro Ileva a cabo una a oración.

### CAPITULO Nº 1

ARTÍCULO 1: Se lee y aprueba el orden del día, para la sesión ordinaria número 15 del 09 abril del 2012.

# CAPITULO № 2 ATENCIÓN DE LOS VISITANTES

ARTÍCULO 2: Se recibe a los miembros de la Junta de Educación Escuela República de Cuba los cuales se hacen presentes para ser debidamente nombrados y juramentados por Ley, los cuales son: Terna 1 Presidenta María Irene Carbajal Chacón cédula: 2-389-581, Terna 2 Vicepresidenta Arleny Salas Rodríguez cédula: 2-473-860, Terna 3 Secretaria Carmen Benavides Benavides cédula: 2-357-233, Terna 4 Propietario 1 Anita Salazar Arias cédula: 1-1359-992, Terna 5 Propietario 2 Miguel Rodríguez Hidalgo cédula: 2-394-536.

ACUERDO SO-15-114-2012. El señor Presidente Municipal procede a nombrar y juramentar a la Terna 1 Presidenta María Irene Carbajal Chacón cédula: 2-389-581, Terna 2 Vicepresidenta Arleny Salas Rodríguez cédula: 2-473-860, Terna 3 Secretaria Carmen Benavides Benavides cédula: 2-357-233, Terna 4 Propietario 1 Anita Salazar Arias cédula: 1-1359-992, Terna 5 Propietario 2 Miguel Rodríguez Hidalgo cédula: 2-394-536 miembros de la Junta de Educación Escuela República de Cuba de Naranjo. Se nombran en este acto con el fin de cumplir con lo establecido en el Artículo Número 14 y 15 del

Reglamento de Juntas de Educación y se les autoriza a iniciar labores a beneficio de la Escuela República de Cuba. Comunicar acuerdo en firme a la Dirección Regional de Occidente para los trámites correspondientes.

<u>ARTÍCULO 3:</u> Se recibe a los miembros de la Junta de Educación Escuela Llano Bonito los cuales se hacen presentes para ser debidamente nombrados y juramentados por Ley, los cuales son: Presidente Luis Campos Chacón cédula: 1-485-641, Vicepresidenta María Lourdes Rosales Moreno cédula: 2-557-999, Secretaria: Hellen Barrantes Valenciano cédula: 2-569-563, Vocal I: Marielos Vargas Umaña cédula:2-335-493 y Vocal II Karla López Mónico cédula:6-377-954

ACUERDO SO-15-115-2012. El señor Presidente Municipal procede a nombrar y juramentar al Presidente Luis Campos Chacón cédula: 1-485-641, Vicepresidenta María Lourdes Rosales Moreno cédula: 2-557-999, Secretaria: Hellen Barrantes Valenciano cédula: 2-569-563, Vocal I: Marielos Vargas Umaña cédula: 2-335-493 y Vocal II Karla López Mónico cédula: 6-377-954 miembros de la Junta de Educación Escuela Llano Bonito. Se nombran en este acto con el fin de cumplir con lo establecido en el Artículo Número 14 y 15 del Reglamento de Juntas de Educación y se les autoriza a iniciar labores a beneficio de la Escuela Llano Bonito de Naranjo. Comunicar acuerdo en firme a la Dirección Regional de Occidente para los trámites correspondientes.

# CAPITULO № 3 REVISION DE ACTAS

ARTICULO 4: Lectura y aprobación del borrador del Acta Ordinaria Nº 14 del 02 de abril del 2012.

ACUERDO SO-15-116-2012. El Concejo Municipal una vez hechas las correcciones del Acta Ordinaria № 14 del 02 de abril del 2012, es aprobada.

## <u>CAPITULO № 4</u> LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 5. Se recibe nota suscrita por la Presidenta Ana María Alvarado Jiménez del Comité Cantonal de la Persona Joven, en la cual solicita la aprobación a una modificación del presupuesto y del proyecto presentado el día 05 de marzo según ACUERDO SO-10-069-2012 en la cual se aprobaba el proyecto "Festival Ecológico- Cultural Naranjeño por la protección del Agua: Unión Vital", se realiza una modificación debido a que tenían presupuestado 600 mil colones para la contratación del Grupo Sonámbulo y 300 mil colones para contratar el sonido, cuando se iba hacer la contratación no se reúne con las condiciones del dinero presupuestado, por lo cual se tomó el acuerdo de contratar otras bandas reconocidas y de esta manera dar mayor espacio a otros artistas, sacando mejor provecho al presupuesto.

ACUERDO SO-15-117-2012. El Concejo Municipal aprueba la modificación del presupuesto al proyecto presentado el día 05 de marzo según ACUERDO SO-10-069-2012 en la cual se aprobaba el proyecto

- 84 "Festival Ecológico- Cultural Naranjeño por la protección del Agua: Unión Vital", presentado por el 85 Comité Cantonal de la Persona Joven de Naranjo. Acuerdo en firme.-
- 86 87 ARTICULO 6. Se recibe nota suscrita por el Presidente Gilberto Vargas Rojas de UPA nacional seccional de 88 Naranjo, en la cual trascribe el acuerdo tomado en sesión Ordinaria #745 celebrada el viernes 23 de 89 marzo, en la cual solicitan el apoyo al expediente legislativo #18070 denominado "Ley para la
- 90 Conservación del Uso de los Terrenos", el cual pretende una disminución hasta de un 80% al impuesto de
- Bines Inmuebles en aquellos terrenos dedicados a la producción agrícola pecuaria y acuícola. 92 El Concejo Municipal da por recibida la nota y deja de análisis el expediente legislativo #18070
- 93 denominado "Ley para la Conservación del Uso de los Terrenos" para análisis.
- 94 ARTICULO 7. Se recibe nota suscrita por el Ing. Olman Vargas Zeledón Director Ejecutivo del Colegio
- 95 Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, oficio DE-0558-12-03 en la cual hacen de
- conocimiento los siguientes aspectos relacionados con las Obras Menores y Obras de Mantenimiento, con 96
- 97 el fin de velar por el decoro de las profesiones, reglamentar su ejercicio profesional y vigilar el
- 98 cumplimiento de lo dispuesto en las leyes y reglamentos.
- 99 El Concejo Municipal da por recibida la nota y la traslada de conocimiento al Departamento de 100 Planificación Urbana y a la Comisión de Urbanismo.
- 101 ARTICULO 8. Se recibe nota suscrita por la Asistente Administrativa Rosiris Arce Abarca de FEDOMA, oficio
- 102 FEDOMA-034-2012 en el cual transcribe el acuerdo dictado por el Concejo Directivo de la Federación
- 103 Occidental de Municipalidades de Alajuela en su Sesión Ordinaria No.03-2012 celebrada el día 14 de
- 104 marzo del 2012.
- 105 El Concejo Municipal da por recibida la nota y hace constar que este Concejo Municipal ya se ha
- 106 pronunciado sobre la problemática que se está viviendo el Hospital San Francisco de Asís en el Cantón
- 107 de Grecia.

- 108 ARTICULO 9. Se recibe nota suscrita por el señor Manuel Marín Murillo Presidente de Junta
- 109 Administrativa del Colegio de Candelaria, en la cual solicitan la reparación del camino que comunica a esta
- 110 Institución con la carretera principal, ya que se encuentra en mal estado, además una de las alcantarillas
- está destruida provocando un criadero que atenta contra la salud de la Comunidad Estudiantil. 111
- El Concejo Municipal da por recibida la nota y la traslada a la Alcaldesa para que conteste en el 112
- 113 respectivo tiempo de Ley.
- 114 ARTICULO 10. Se recibe nota suscrita por el Msc. Andrés Olsen Villegas de la Dirección de Servicios de
- 115 Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad Pública, oficio 0863-2012-DSSP-DII, en la cual solicita un
- 116 informe si se han otorgado permisos para instalar agujas para regular el control de ingreso de vehículos en
- 117 residenciales, así mismo detallar según sus registros de patentes comerciales emitidas, cuales empresas
- 118 de seguridad privada laboran en su cantón.

- El Concejo Municipal da por recibida la nota y la traslada a la Alcaldesa para que conteste en el respectivo tiempo de Ley.
- ARTICULO 11. Se recibe <u>COPIA</u> de la nota suscrita por el señor Bernald Sandoval Villalobos dirigida a la Alcaldesa, en la cual solicita se le indica porque en el uso de suelo que solicitó ha sido determinado como restringido y se explique las razones de la restricción.

El Concejo Municipal da por recibida la nota y le indica a la Administración que conteste en el debido tiempo de Ley.

126127128

**ARTICULO 12.** Se recibe nota suscrita por el señor Ángel Méndez Castro Auditor Interno, oficio AUDI-MN-CO-16-2012, la cual literalmente dice:

129 130 131

AUDI-MN-CO-16-2012 LUNES 9 DE ABRIL DEL 2012

132133

- 134 **Señores**
- 135 Consejo Municipal de Naranjo
- 136 Presente

137

Estimados señores

138139

143

144

145

146

147

- Sirva la presente para saludarlos, a la vez Informarles de los asuntos tratados en el Quinto Congreso Nacional de Gestión y Fiscalización de la Hacienda Pública, denominado "Una década de la Ley General de Control Interno, lecciones aprendidas y desafíos".
  - Se realizó el acto de inauguración precedido por la Presidenta Laura Chinchilla Miranda, haciendo una exposición en los siguientes términos: hizo énfasis en que Costa Rica debe mejorar la calidad de la democracia, ya que actualmente la corrupción está presente en el diario quehacer de todas las empresas. Se cuenta con informes de control a disposición pero la administración hace caso omiso a ellos llegando a materializarse los riesgos, por ejemplo lo ocurrido en la Caja Costarricense del Seguro Social y el A Y A .

148149150

151

152

- Es un deber tener control interno, ya que los ciudadanos se preguntan ¿Cuál es el interés público? ¿Que se ha hecho con mi dinero?. Se debe proteger el dinero del estado, realizando buenas inversiones y desarrollando el país.
- 153 Se pregunta ¿Quiénes deben ser las auditorías internas?
- Los auditores internos deben llegar a ser los asesores de confianza de los administradores, el Auditor Interno debe hacer lo posible porque la municipalidad logre sus objetivos con su asesoría, debe ser un socio del negocio y no solamente un revisor de controles, la auditoría interna debe supervisar que La Administración defina funciones por procesos y no por áreas, se debe fomentar una cultura de autocontrol en todas las áreas institucionales, estableciendo indicadores de

rendimiento.

160 ¿Qué es el control Interno? Se puede definir como un sistema de aprendizaje, no es simplemente una actividad de cumplimiento es evaluar rendimientos y gestión.

¿Cuál es el Valor del Control Interno? Trabajo unido para proteger e impulsar la institución, al ciudadano y los recursos públicos.

Es un sistema de control de calidad, al implementar el Control Interno se cierra la brecha a la corrupción. el mejor proyecto para una Institución es elaborar el Control Interno, pues son los rieles por los cuales caminara la institución, es necesario responder al ciudadano en que se están invirtiendo el pago de sus impuestos.

La Valoración del Riesgo es una herramienta gerencial la cual se debe utilizar en la formulación de todo proyecto que se vaya a ejecutar si no se valoran los riesgos el proyecto no será exitoso.

La Administración debe establecer un órgano responsable de darle seguimiento al control interno, debe darse mayor rendición de cuentas para que el ciudadano pueda conocer en que se están invirtiendo sus impuestos.

La Contraloría General de la Republica y las Auditorías Internas están realizando las llamadas Fuerzas de Trabajo Compartido, con el fin de mejorar el sistema de Control Interno institucional . para ello se elabora un Plan de Trabajo Compartido y Plan de Acciones 2012-2014.

### Propuesta General de Acciones

A continuación se proponen las acciones cuya implementación se considera pertinente, según se deriva de la investigación realizada por las fuerzas de trabajo. Estas son congruentes con la información plasmada en el documento de trabajo titulado Matriz de Diagnostico del Tema : Función Asesora:

- Concluir y divulgar el producto de la fuerza de trabajo que contiene un detalle de los aspectos principales de la función asesora que se ha promulgado hasta el momento, tanto en la legislación como en la jurisprudencia emitida por la Contraloría General de la Republica.
- Diseñar conjuntamente con la Contraloría General un manual sobre las mejores prácticas en la función asesora.
- Realizar un proceso de socialización con los auditores internos, del documento sobre mejores prácticas con el fin de discutir su contenido y enriquecerlo con los aportes de los auditores del sector Publico Costarricense.
- Solicitar a la Contraloría General la emisión con carácter formal del Manual sobre las mejores prácticas en la función asesora de las auditorías internas.
- Realizar un proceso de monitoreo de las experiencias en la aplicación del Manual de mejores prácticas.

- PLAN ESTRATEGICO 2012-2014
- 200 FUNCION ASESORA.
- 201 Objetivo.

Desarrollar, implementar y darle seguimiento al MANUAL SOBRE LAS MEJORES PRACTICAS DE LA FUNCION ASESORA que sirva de guía para los auditorías internas del sector público, evolucionen al nuevo concepto de asesoría, sin temor a que incurran en acciones alejadas de su competencia o ilegales.

Actividades	2012	2013	2014
Compendio de normativa aplicable a la labor de asesoría por parte de la auditoría interna	Concluir y divulgar el producto que contiene un detalle de los aspectos principales de la función asesora que se ha promulgado hasta el momento tanto en la legislación como en la jurisprudencia emitida por la Contraloría General de la Republica		
Manual sobre las mejores prácticas en la función asesora. Realizar un proceso de socialización con los auditores internos del documento sobre mejores prácticas con el fin de discutir su contenido y enriquecerlo con los aportes de los auditores del sector publico costarricense	de la Republica	Solicitar a la Contraloría General la emisión con carácter formal del Manual sobre las Mejores Prácticas en la Función Asesora de las Auditorías Internas.	
Promover la aplicación de las regulaciones y recursos sobre asesoría.		Actividades de difusión y capacitación sobre el manual de mejores prácticas en materia de asesoría por la auditoría interna	Realizar un proceso de monitoreo de las experiencias en la aplicación del manual de mejores prácticas.

Algunos productos y servicios de la Contraloría General de la Republica que contribuyen a fortalecer el control interno y de otras entidades.

- a- Capacidades institucionales de las unidades de auditoría interna
- b- Capacidades profesionales de los auditores internos
- c- Función asesora de las auditorías internas a la Administración Activa
- d- Fortalecimiento de la gestión ética y promoción de la anticorrupción.

Además se están realizando reuniones periódicas para tratar temas de interés para las auditorías internas del sector público.

La próxima reunión se llevara a cabo en la Municipalidad de Goicoechea el día 4 de mayo del 2012. Con la finalidad de tratar el tema de inducción sobre metodologías en los trabajos de auditoría interna.

El Concejo Municipal da por recibido el Informe de Auditoría sobre los asuntos tratados en el Quinto Congreso Nacional de Gestión y Fiscalización de la Hacienda Pública, denominado "Una década de la Ley General de Control Interno, lecciones aprendidas y desafíos.

# CAPITULO № 5 INFORME DE LOS SINDICOS

**ARTICULO 13.** Inquietud de los Síndicos y Síndicas.

**PRIMERO.** El Síndico Olivier Arrieta solicita a la Administración intervenir Bajo Zapote antes de que entre la época Iluviosa.

El Vicealcalde le indica que esa Calle ya está programada y que están tratando de aligerar el proceso dado que esa Calle se va a intervenir con recursos de la Comisión Nacional de Emergencias.

**SEGUNDO:** La Síndica María Isabel Villalobos pregunta que cuando se va a comenzar a cobrar el servicio de la Basura y donde se puede realizar dicho pago, esto porque muchos vecinos han estado preguntando y las personas que no tienen hijos es las escuelas no tienen dicha información que fue repartida a los niños de las escuelas.

El Vicealcalde le indica que el cobro del servicio de la recolección de basura se efectuará a partir de 01 de mayo del 2012, también se les puede informar a los vecinos que el cobro se realizará, de los 1ros a los 15 días de cada mes.

<u>TERCERO</u>: El Síndico Olivier Segura solicita a la Administración intervenir la Calle las Parcelas en los Robles, además que no hay desagües, también solicita información de que ha pasado con las notificaciones que se les hace a la gente acerca de la limpieza de lotes y demás.

El Vicealcalde le indica que con respecto a la calle solicita paciencia, esta calle ya está programada y si se va a intervenir, sin embargo hay que continuar con la programación en orden, con respecto a las notificaciones se están haciendo todos los trámites con la oficina de Legal para actuar con el debido proceso ya que por algunas leyes nos impiden realizarlas como se venían haciendo, pero ya se está trabajando en ello para que sea lo más rápido posible.

<u>CUARTO:</u> El Síndico Manuel Ángel Rodríguez solicita se intervenga en la situación que se está viviendo en el Barrio San Martín ya que en una casa tiran la basura a la calle y a una malla impidiendo el libre paso de los vecinos, solicita que se notifique y se haga algo al respecto.

El Vicealcalde toma nota.-

# CAPITULO № 6 INFORMES Y DICTAMENES DE COMISIONES

<u>ARTICULO 14.</u> El Presidente Municipal presenta el siguiente dictamen suscrito por el Lic. Cristian Ruiz Abogado del Concejo Municipal, del cual se procede a tomar el siguiente acuerdo:

ACUERDO SO-15-117-2012. El Concejo Municipal procede a tomar el siguiente acuerdo:

## **RESULTANDO**

1º—Que el Presidente del Concejo Municipal aceptó que el recurrente Deiner Oses Vega presentó la denuncia en octubre del 2008, siendo para la Sala Constitucional ésta la fecha cierta la interposición de la queja sea octubre del 2008. Alega el recurrente que las autoridades de la Junta Administradora del Cementerio de Naranjo, le han puesto obstáculos a efectos de que puedan llevar a cabo reparaciones y mantenimiento de diferentes nichos dentro de las instalaciones del cementerio municipal, lo que consideran que lesionan su derecho al trabajo y además que la Junta prohibió el ingreso de los amparados a dicho lugar, folios 1 al 4 del legajo administrativo.

2°—Que el Alcalde Municipal acoge la queja y mediante el Oficio N°ALC-MN-EPB-1207-09 remite oficio ante el Dpto. Legal, quien mediante Oficio N°DL-MN-ACA-184-2009, ampara la queja y sugiere remitir el caso ante la Auditoría Interna de la Municipalidad afín de establecer la verdad real de los hechos denunciados por el recurrente, folios 5 a 7. Por su parte el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N°9 del 15 de febrero del 2010, mediante su acuerdo SO-9-134-2010 conoció el informe de Auditoría Interna que de acuerdo al Informe N°AUDI-MN-T-ESP.01-2009 de acuerdo a los artículos 36, 37 y 38 de la Ley General de Control Interno, dentro del plazo de treinta días a partir del mismo, recomendó al Concejo Municipal dotar de los recursos necesarios a la Junta Administradora del Cementerio para llevar sus funciones; se elaborará un reglamento donde se delineara los trámites y las obras de construcciones que por su naturaleza deban realizarse en el cementerio municipal. Siendo requisito de validez y eficacia que el mismo, se presentase ante el Órgano Colegiado para su estudio, aprobación y publicación definitiva. Se designara un local para la atención del usuario del cementerio municipal y se facilitará la asesoría para la contratación de secretaría para esa oficina, folios 8 a 13. Que los recurrentes Oses Solano y Oses Vega

interpusieron recursos de revocatoria y apelación subsidiaria contra el acuerdo municipal SO-9-134-2010 de la Sesión Ordinaria N°9 del 15 de febrero del 2010, visible a folios 28 y 29 de los autos. En conformidad con el acuerdo SO-47-877-2010 de la Sesión Ordinaria N°47 del 22 de noviembre del 2010, el Órgano Colegiado rechazó el recurso de revocatoria interpuesto. Por su parte, Tribunal Contencioso Administrativo, sección tercera, en conformidad con la Sentencia N°202-2011 de las quince horas veinte minutos del treinta y uno del dos mil once (SIC), rechazó la apelación por inadmisión interpuesta por considerarla improcedente y solo recomendó resolver el fondo de la denuncia interpuesta, folios 76 a 81. 3°—La Sala Constitucional mediante la Sentencia N°2010-13873 de las doce horas y cincuenta y seis minutos del veinte de agosto del dos mil diez, resuelve declarar parcialmente con lugar el recurso interpuesto únicamente por violación al derecho de petición, ordenando al Dr. Gilberto Ruiz Vargas en su condición de Presidente del Concejo Municipal, o quien ocupe su lugar, resolver y notificar a los recurrentes lo que procede en cuanto a la queja presentada ante la Municipalidad, folios 23 a 26.

293

294

295

296297

298

299

300

301

302

303

304

305 306

307 308

309

310

311

312

313

314

315

316

317

318

319

320

321322

323 324

325

326

327

328

329

330

331

332

333

334

335

### **CONSIDERANDO**

DE LOS HECHOS. Con base en el siguiente informe de investigación se tiene los siguientes hechos que se investigan: Contratación de constructores para los trabajos de obras en el Cementerio Municipal. Consultado al Presidente de la Junta Administradora del Cementerio de Naranjo, sobre el procedimiento de autorización de las construcciones y remodelaciones de las lápidas, bóvedas o cordón. Indica, que para esos trabajos, se les brinda a todos los solicitantes de trabajos a realizarse, un plano que tiene la junta en el que se especifican los lineamientos que deben cumplir los constructores para las obras de construcción en el cementerio. A la vez se les pide a los constructores una garantía de cumplimiento de diez mil colones para posibles daños a los colindantes una vez terminada la obra en construcción. En entrevista realizada por la Auditoría Interna al denunciante el 18 de Noviembre de 2009, éste manifestó que en reiteradas veces ha tenido problemas a la hora de hacer trabajos en el cementerio por razones de que los miembros de la junta muchas veces no se ponen de acuerdo y a unos le piden una cosa y a otros otra en cuanto a los requisitos para construir, también a los constructores de los trabajos no siempre les brindan un trato igual, porque hay mucha preferencia, y a veces hasta miembros de la junta son los que recomiendan a los dueños de derechos sobre quien puede ser el albañil que les puede realizar algún trabajo ya sea de una bóveda o cualquier otra obra, a la hora que van a pagar el permiso de construcción. El día 19 de noviembre de 2009, en entrevista realizada a la señora tesorera de la junta, en la oficina de atención y cobros del cementerio, en presencia de la secretaria de la oficina. Manifestó que ellos no tienen ningún tipo de reglamentación en cuanto a los procedimientos sobre la forma de cómo deben coordinarse los trabajos de construcción con los contratistas, ya que ellos (la junta), se limitan únicamente a brindar los lineamientos con los que se debe cumplir en todo tipo de construcciones que se desarrollen en el cementerio. El responsable de que la construcción reúna las condiciones de calidad es propio de los dueños de la construcción, que son los que están pagando al constructor, la junta es responsable de los lineamientos que debe cumplir y el encargado del cementerio es el responsable de recibir la obra finalizada y verificando que no queden escombros de ningún tipo. Si se ha causado algún daño a la propiedad colindante, se hace efectivo el depósito de garantía para cubrir los daños, caso contrario se le devuelve el monto de la garantía al constructor. Además, que también se reservan el derecho de autorizar o no, en algunos casos en cuanto a los constructores, porque han tenido casos de que no respetan los lineamientos sobre todo de espacio que se le brindan para la realización de las obras, no es que ellos escogen los constructores, sino que evitan tener problemas, por algunos que no respetan la autoridad de la junta administradora. De acuerdo al Reglamento General de Cementerios Artículos 4 y 52 y el Reglamento del Cementerio de Naranjo Artículo II incisos a) y d). Es competencia de la Junta administradora del cementerio, la planificación, dirección, vigilancia y conservación del cementerio, así como brindar el mantenimiento y vigilar por el estado higiénico, estético y de ornato de las construcciones erigidas en ellos y el cumplimiento de los reglamentos. En cuanto a que la oficina de trámites y cobros del servicio de cementerio, se encuentra situada en la misma casa de la señora tesorera y que por el alquiler se pagan cincuenta mil colones al mes. Sobre este asunto tanto el presidente de la Junta como la señora tesorera indican que se optó por acondicionar una oficina en una parte de su casa, en razón de que su ubicación es muy accesible por estar en el centro y para tener en el centro una oficina exclusivamente para la atención de los servicios del cementerio, es de un costo mucho mayor, ya que lo que se está pagando por el alquiler incluye el servicio de teléfono y luz, lo que disminuye el costo, porque la idea de la junta es de minimizar los gastos administrativos. Tomando en consideración lo expuesto por los miembros consultados, se extrae que no ha habido intención de favorecimiento por parte de la señora tesorera, sino más bien lo que se ha hecho es con el afán de un interés manifiesto de colaborar con la Junta para minimizar los gastos administrativos. No obstante aunque la intención de la junta ha sido la de economizar recursos y poder ofrecer un servicio más continuo por la ubicación de la oficina en una casa de habitación. Por ser sujetos administradores de fondos públicos, debe darse cumplimiento a la normativa establecida al efecto. Para la auditoria debe recomendársele al Concejo la posibilidad de facilitar un local para la ubicación de la oficina de atención para el servicio del cementerio de Naranjo.

336

337

338

339

340

341

342

343

344

345

346

347

348

349

350

351

352

353

354

355

356 357

358

359

360

361

362

363

364 365

366

367 368

369

370

371

372

373

374

375

376

377

378

**LEGITIMACION DEL DENUNCIANTE:** Analizado los argumentos expresados en los agravios por los denunciantes. Este Despacho procede de modo lógico a resolver primero, que el denunciante no es "parte" técnicamente en el procedimiento administrativo, -por lo tanto- carece de legitimación activa, y no existe plazo legalmente establecido para resolver al efecto, la jurisprudencia ha sido conteste que éste tiene derecho a que se le comunique el resultado de su gestión. En otras palabras al denunciante lo ampara el derecho de información que encuentra asidero legal en los artículos 27 y 41 de la Constitución Política, como a derecho correspondió la obligación la Administración Municipal, al comunicar a éste el resultado del informe final de investigación preliminar efectuada por la Secretaría del Concejo Municipal, notificó al medio señalado por los recurrentes antillon32@gmail.com, al ser las 11:57 horas del día 17 de febrero del presente año, visible a folio 335 de los autos. Al cual el recurrente Alfonso Oses Solano interpuso recurso de revocatoria y apelación en subsidio contra el artículo 18 del Sesión Ordinaria Nº6 de 6 de febrero del 2012 que acogió el informe final de investigación, por considerarlo incoherentes en sus argumentos, motivación y las recomendaciones al Concejo Municipal. Este Órgano Superior Administrativo en Sesión Ordinaria N°10 del 5 de marzo del 2012, acuerdo SO-10-072-2012, señaló en sus considerandos segundo y tercero, que se encuentra ante una impugnación de un acto de mero trámite sin efectos propios-, en este caso, un acto mediante el cual se les informó a los denunciantes sobre la presentación del informe de investigación preliminar. No siendo requisito necesario participación del denunciante en ella, solo cuando considera abrir el procedimiento administrativo afín de que pueda referirse a la evidencia recabada. El Concejo Municipal consideró oportuno a favor a la transparencia en el tratamiento de la queja interpuesta, trasladar el informe final de investigación preliminar a los denunciantes, sin pronunciarse por el fondo. Sobre el tema objeto de la gestión recursiva que se analiza, ha sido reiterado el criterio jurisprudencial y doctrinario que los actos de mero trámite o preparatorios no

pueden ser objeto de impugnación, por cuanto, no producen, en tesis de principio, efectos jurídicos directos, inmediatos o propios. Excepcionalmente, los actos administrativos de trámite son susceptibles de impugnación en la vía administrativa y jurisdiccional cuando son asimilados "ex lege" a un acto final. Así, por ejemplo, el artículo 345, párrafo 3, de la Ley General de la Administración Pública estipula que "Se considerará como final también el acto de tramitación que suspenda indefinidamente o haga imposible la continuación del procedimiento". Igualmente, el artículo 163, párrafo 2, del mismo cuerpo normativo establece que "Los vicios propios de los actos preparatorios se impugnarán conjuntamente con el acto, salvo que aquellos sean, a su vez, actos con efecto propio." Por su parte la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa disponía en su numeral 18, párrafo 1, que los actos de trámite son susceptibles de impugnación "...si deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, de tal modo que pongan término a aquella vía -administrativa- o hagan imposible o suspendan su continuación.". El Código Municipal también contiene disposiciones similares, cuando indica que no son susceptibles de impugnación los acuerdos municipales de mero trámite (154, inciso b, del Código Municipal -Ley No. 7794 del 3 de abril de 1998). En este sentido la Sala Constitucional en el voto No.4072-95 de las 10:36 hrs. del 21 de julio de 1995, consideró lo siguiente: III).-...los actos de trámite son actos instrumentales de las resoluciones, las preparan, las hacen posibles. Es una distinción (entre actos resolutorios y de trámite) firmemente establecida con base en la propia estructura del procedimiento administrativo. La regla de la irrecurribilidad de los actos de trámite, sobre la cual la distinción se ha originado, es una simple regla de orden, no es una regla material absoluta. No quiere decirse con ella, en efecto, que los actos de trámite no sean impugnables, que constituyan una suerte de dominio soberano de la Administración que resulte absolutamente infiscalizable por los recursos. Quiere decirse, más simplemente, que los actos de trámite no son impugnables separadamente. Expresa, pues, un principio de concentración procedimental: habrá que esperar a que se produzca la resolución final del procedimiento para, a través de la impugnación de la misma, poder plantear todas las eventuales discrepancias que el recurrente pueda tener sobre el modo en que el procedimiento se ha tramitado, sobre la legalidad de todos y cada uno de los actos de trámite..." Como puede observarse, es evidente que estamos en presencia de un acto de mero trámite que no produce efectos jurídicos propios, puesto que no suspende indefinidamente el curso de los procedimientos, haciendo imposible su continuación, ni le pone término directa o indirectamente al fondo del asunto. Dicho en la forma que señala el Tribunal Constitucional, no se trata de un acto resolutorio o decisorio, sino tan solo de una prevención, incumplida la cual, podrá la Municipalidad emitir el acto administrativo principal que en Derecho corresponda, mismo que por su naturaleza dicha, sí sería impugnable a través de los mecanismos previstos por el ordenamiento jurídico, (SIC)" folios 338 a 339 del legajo administrativo.

411 412 413

414

415

416

417

418

419

420

421

379

380

381

382 383

384

385

386

387

388

389

390

391

392

393

394

395

396

397

398

399

400

401

402

403

404

405

406

407

408

409

410

III. **SOBRE EL FONDO.** El Órgano Colegiado procedió a efectuar una indagación previa, que es necesaria para reunir los elementos de juicio para descartar o confirmar la necesidad del procedimiento formal, o bien para permitir su correcta sustanciación, y que la Sala Constitucional ha permitido a la Administración realizar una investigación preliminar, con el objeto de que cuente con elementos de convicción suficientes para tomar la decisión de iniciar o no un procedimiento administrativo sancionador. Al respecto, ha señalado nuestro máximo Tribunal Constitucional, Sentencia N° 2003-09125 de las nueve horas con veintiún minutos del veintinueve de agosto del dos mil tres, lo siguiente: "...Sobre el particular, la Sala ha mantenido el criterio de que una correcta inteligencia del carácter y fundamentos del debido proceso exige admitir que, de previo a la apertura de un procedimiento administrativo, en ocasiones es

indispensable efectuar una serie de indagaciones preliminares, pues la Administración -con anterioridad a la apertura del expediente administrativo- podría requerir la realización de una investigación previa, por medio de la cual se pueda no solo individualizar al posible responsable de la falta que se investiga, sino también determinar la necesidad de continuar con las formalidades del procedimiento, si se encuentra mérito para ello". (El resaltado no es parte del original). (También véase, Sala Constitucional Sentencia 606-95 1 de febrero de 1995, 6066-96 de 8 de noviembre 1996, 7096-96 de 24 de diciembre de 1996, 676-97 de 31 de enero de 1997, 216-I-98 de 14 de abril de 1998, 354-98 de 6 de mayo de 1998, 1110-98 de 18 de febrero de 1998, 1689-99 de 5 de marzo de 199, 2296-99 de 26 de marzo de 1999).

429 430 431

432

433

434

435

436

437

438

439

440

441

442

443

444

445

446

447

448

449

450

451

452

453

454

455

456

457

458

459

460

422 423

424

425

426

427

428

De las pruebas recabadas por el Órgano Unipersonal nombrado para tal efecto y al leer la denuncia interpuesta, los hechos presuntamente irregulares no existe claridad ni se brinda el detalle suficiente que permita realizar una adecuada valoración que ayude a la investigación. Para este Concejo Municipal se tiene demostrado que no existe ningún elemento de convicción para estimar la responsabilidad de los miembros de la Junta Administradora, por cuanto, los denunciantes no detallan cuáles fueron los daños sufridos por las supuestas anomalías en el accionar de la Junta Administrativa del Cementerio Municipal. El denunciante como parte del ejercicio orientador a la hora de estructurar los hechos de la denuncia debió haber procurado establecer las circunstancias de modo, pretensión en relación con el hecho denunciado, estimación del perjuicio económico causado a la hacienda pública, pruebas documentales o testimoniales. Al no existir tales elementos para estimar quienes son los responsables ni cuáles son los gastos, daños y perjuicios sufridos por las supuestas anomalías en la administración del cementerio municipal. Los denunciantes exponen que la Junta Administradora ha limitado su contratación para la construcción de obras en el campo santo. Para este Concejo Municipal es innegable el derecho al trabajo a favor de los denunciantes, lo cierto es, que no existe ninguna evidencia que la Municipalidad de Naranjo haya realizado algún proceso de contratación administrativa para lograrse la contratación de albañiles para que realicen las labores de construcción o mejoras de las bóvedas del campo santo. O que la Municipalidad haya contratado en forma directa a los denunciantes o que los haya recomendado ante la Junta Administradora con los arrendatarios para éstos los contratasen en forma directa. Lo expuesto por los denunciantes versa sobre asuntos de controversias en relaciones privadas de los ocupantes del derecho funerario, en que éstos requieran de mejoras o construcción de las bóvedas del campo santo. Siendo improcedente alegar este agravio, el Concejo Municipal debe rechazar de plano, toda vez, que tales relaciones privadas están fuera de la esfera de la Administración Municipal, muchos de ellos, arrendatarios del Cementerio Municipal, contratan y pagan un precio a convenir con el contratista, a su mejor criterio de cómo quieren que se realice el trabajo en la cripta. Debe tenerse presente, que la propiedad donde se aloja el Cementerio Municipal de Naranjo, es un bien demanial, que está destinado permanentemente a un uso de utilidad general o público y este se encuentra fuera del comercio de los hombres, de acuerdo a la regulación de los bienes públicos pertenecientes al demanio público de conformidad con los artículos 261 y 262 del Código Civil. Las relaciones de contratación son de orden público, siendo necesario que éstas se ajusten a los principios constitucionales de contratación administrativa, en cumplimiento al artículo 182 de la Constitución Política y la mejor satisfacción de interés público dentro del marco del respeto al ordenamiento jurídico en general.

461 462 463

464

Debe entenderse que la Junta Administradora realiza solo un control, registro y que las obras se ajusten al entorno del campo santo, que no se dejen escombros de ningún tipo, que no se cause daño a

las bóvedas colindantes, éstas bóvedas se ajusten a lineamientos de orden, tamaño, color, y sirvan de embellecimiento de todo el campo santo; de acuerdo a los artículos 4 y 9 del Reglamento General de Cementerios, Decreto Ejecutivo N° 32833, en concordancia a los numerales 146 de la Constitución Política y los artículos 327 al 330 de la Ley № 5395 del 30 de octubre de 1973 Ley General de Salud. Ello por cuanto, existe un desconocimiento por parte de los denunciantes sobre el requisito sine qua non que todas las remodelaciones o construcciones en el campo santo, por ser un bien demanial requieren de licencia municipal de previo por la Municipalidad de Naranjo. Dado a que la Junta Administradora no está legitimada para autorizar, no existe norma expresa que la autorice a aprobar un permiso municipal para la remodelación o construcción de bóvedas en el Cementerio Municipal, menos aún realizar labores de inspección o fiscalización de obras constructivas. Esas potestades son indelegables, son actos que solo le competen a la MUNICIPALIDAD, mediante sus inspectores que son agentes que tienen la misión de vigilar, levantar informaciones y dictar medidas cautelares, afín de que se respeten los preceptos legales, debido a su investidura de agestes de policía, al tenor de los artículos 53 y 54 de la Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, Ley N° 3663 de 10 de enero de 1966 y sus reformas, artículo 70 de la Ley Planificación Urbana número 4240 de 15 de noviembre de 1968 y los ordinales 1, 15, 74 y 83 a 93 de la Ley de Construcciones la número 833 del 4 de noviembre de 1949, señala que toda obra de construcción que se realice en el territorio nacional de carácter permanente o provisional, debe constar con el respectivo permiso municipal. La Municipalidad no puede eximir de tales obligaciones a los contratistas por cuanto esas construcciones se tengan al margen de la ley, pues, constituye una violación al principio de legalidad y la única situación establecida en el ordenamiento jurídico es la señalada en el artículo 83 y dictamen de la Procuraduría General de la República C-250-05 de 7 de julio de 2005 ha sido clara en indicar también que lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Construcciones debe ser respetado y que el espíritu del legislador es que cada obra que se construya en el país debe aportar los planos constructivos sellados por el CFIA, debe contar con un profesional responsable incorporado al Colegio como profesional responsable, y que es solo es posible su omisión, si las obras referidas tienen un valor inferior a los cinco mil colones, como única excepción. En virtud de lo anterior, por no encontrarse los elementos de prueba que acrediten lo dicho por el denunciante, es obvio, que no podría configurarse sanción alguna a los miembros de la Junta Administradora, dado que no existe la prueba que demuestre en forma consistente la desviación de los fondos públicos o lesión a la Hacienda Municipal. Ante la imposibilidad material, este Concejo Municipal ordena el archivo del expediente en apego al principio de legalidad al no existir elementos de convicción para acreditar la veracidad de los hechos denunciados ni la posibilidad de imputar ni intimar los cargos a los miembros de la Junta Administrativa del Cementerio Municipal de Naranjo.

465 466

467

468 469

470

471

472

473

474

475

476

477

478

479

480

481

482

483

484

485

486

487

488

489

490

491

492

493

494

495

496

497

498

499

500

501 502

503

504

505 506

507

### **POR TANTO**

De conformidad con los artículos 11, 50 y 169 de la Constitución Política, los ordinales 11, 214 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, en adelante, LGAP, las citas jurisprudenciales, se resuelve: **PRIMERO**: Que la investigación preliminar realizada por el Órgano Unipersonal de Investigación, se ajustó a lo ordenado por el Superior, no siendo esta antojadiza sino ha sido debidamente documentada por parte de ese órgano. **SEGUNDO**: Que el denunciante carece de legitimación activa, y no existe plazo legalmente establecido para resolver al efecto, la jurisprudencia ha sido conteste que solo tiene derecho a que se le comunique el resultado de su gestión, como así fue correspondido el resultado final de la investigación preliminar. **TERCERO**: El Órgano Colegiado concluye que la investigación preliminar es un importante instrumento para la Administración Municipal y que se realiza como etapa previa al momento

de tomar la decisión de si se inicia un procedimiento administrativo o no. Como es este caso, pudiera ser tuviese conocimiento de alguna irregularidad en el quehacer municipal, pero sin que se tenga pruebas sobre su veracidad o bien, sin que puedan determinarse sus responsables, es absolutamente permitido a la Municipalidad motivar la decisión de archivar el asunto por carecer de veracidad. **CUARTO**: Se ordena a la Secretaría del Concejo Municipal, notifique a los denunciantes al medio señalado en el legajo administrativo, contra la decisión del Concejo Municipal caben los recursos ordinarios prescritos en el artículo 156 del Código Municipal, en memorial razonado dentro del quinto día para lo que a derecho corresponde. **Notifíquese al medio señalado**.

### Notifíquese al medio señalado. Acuerdo Definitivamente Aprobado por Unanimidad.-

ARTICULO 15. El Regidor Hans Corrales menciona sobre su visita el día de hoy a terreno en San Antonio con la Comisión del Plan de Lotificación en la cual estuvieron presentes Ing. Marcos Picado, Nicolas Corrales, y el encargado de la Asada de San Antonio. Se hizo un recorrido por el lugar donde el MINAE tiene identificada una naciente permanente, y se determinó que la naciente es intermitente, ya que en estos momentos no tiene caudal, nos acompañó el encargado de la Asada de San Antonio y el mismo confirmó que esa naciente solo tiene agua en invierno. Posteriormente se va a traer un informe porque en la Municipalidad con el criterio que nos dio el Ing. Marcos Picado no fue que se equivocó sino que hay una base catastral que identificó que había una naciente permanente, eso es una cuestión de hacer un traslape para ver qué fue lo que pasó, nosotros estuvimos en la finca y no hay aguas en este momento lo que se corroboró que es una naciente intermitente, en segunda instancia se informó a los miembros de esta comisión que el día de mañana no se va a poder llevar a cabo la reunión que teníamos con el Lic. Luis Carlos Acuña porque este no podía, la Licda. Adriana Castro quedó de coordinar el día cuando él pueda y estará convocando a la Comisión a reunión, informarle al Concejo que el tercer paso es el registro de antecedentes de la finca, ya con este tercer punto, poder obtener los criterios definitivos para poder comenzar con el proyecto, por lo menos desde el punto de vista de criterio.

El Regidor Nicolás Corrales menciona su opinión personal es que sería importante solicitarle al MINAE hacer una revaloración o un estudio de esas nacientes, porque si están registradas como permanentes, si se diera el caso de que se va a construir ahí, pues tal vez pueda ser que se den algún tipo de problemas, por lo cual es importante que analicen nuevamente la naciente.

# CAPITULO № 7 MOCION DE LOS REGIDORES Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

<u>ARTICULO 16.</u> El Regidor Nicolás Corrales menciona que quizás como están empezando con la recolección de la basura se están dando ciertas cosas y descontroles, porque al menos en San Antonio el miércoles pasaron recogiendo bien la basura, pero el sábado ya no, solo recogieron un sector, no sé si fue que el camión se varó o que lo que pasó, el problema es que la gente nos llaman a preguntar y no sé qué contestar.

El Vicealcalde le menciona que si tiene el número de teléfono de él, que lo llame y le puede explicar lo que pasó, el sábado lo que pasó es que como trabajan funcionarios municipales en San Ramón cerraron a las

11:00am, lo cual nos perjudica, el día de hoy hicimos una solicitud por escrito al encargado de San Ramón para que nos extienda el sábado hasta la 1:00pm y los días entre semana a las 3:00pm, aunque les adelanto que ya y ustedes conocedores que vamos a sacar una licitación final, ya esta semana se publica, para que San Ramón se ponga en línea.

ARTICULO 17. El Regidor Alex Zambrana le comenta al Vicealcalde que quizás leyó en el acta anterior el comentario suyo de la solicitud de los vecinos de San Juan, tengo entendido que en su informe trae todas las respuestas a nuestras dudas, sin embargo solo quería agregar que los vecinos de Calle Porosal y calle Vieja sacaron la basura y no pasaron por ella, la duda es si desconocían que tenían que pasar por ahí o que fue lo que pasó.

El Vicealcalde menciona que desgraciadamente el inicio de la recolección coincidió con la semana santa, por lo que hemos tenido algunos inconvenientes, hemos tenido que ayudarles a la empresa, recordemos que la Municipalidad hasta ahora está recogiendo la basura en los distritos, lo cual es nuevo también para nosotros, de hecho mañana sale un funcionario municipal con el encargado de esta empresa, para que recorran estos tipos de problemas que se han estado dando, que tal vez no recorrieron en alguna callecilla, todo eso se va analizar el día de mañana. Hoy por cierto tuvimos una reunión con la empresa para realizar algunos cambios que les voy a informar en el informe, con el fin de solventar ciertos problemas.

# CAPITULO № 8 INFORME DEL VICEALCALDE

### **ARTICULO 18.**

### **PUNTO 1**

El Vicealcalde menciona que han encontrado varias deficiencias de la empresa que recoge la basura, la empresa se reunió el día de hoy con nosotros, nos vamos a seguir reuniendo una vez al mes, mientras este acomodo natural pasa, dentro de 15 días no vamos a reunir. Hoy tomamos un acuerdo y cambiamos que en el sector de Cirrí se va a cambiar para los días martes y viernes, extendimos más rutas, las cual quedarán de la siguiente manera y se empezará a regir a partir del lunes 16 de abril del 2012:

### RUTAS POR DIAS PARA LA RECOLECCION DE BASURA EN LOS DISTRITOS

LUNES Y VIERNES	MARTES Y JUEVES	MIERCOLES Y SABADOS
El Roble	San Juan	San Antonio de la Cueva
San Jerónimo	San José	San Roque
Rosario	Cañuela	Palmitos
	Llano Bonito	Concepción

La Palmita	San Miguel Oeste	
Barranca	San Miguel Este	
San Antonio de Barranca		

#### RUTAS POR DIAS PARA LA RECOLECCION DE BASURA EN EL CENTRO

LUNES A SABADOS	LUNES, MIERC Y VIERNES	MARTES Y VIERNES	MARTES, JUEVES Y SABADO
Naranjo Centro	Barrio El Carmen	Cirrí	La Radial
Sector Comercial	El Muro	San Francisco	Calle Muñoz
	Tres Marías	San Rafael	Dulce Nombre
		Candelaria	B Corazón de Jesús
			Rinaloza
			Sector Zaida

El Vicealcalde menciona que quisiera comentar lo que nunca ha pasado en la historia de Naranjo el día de hoy se están sacando 5 camiones de basura, cuando el Regidor Ovidio mencionó que tuvo que apagar el celular, solo en Cirrí el lunes se recorrieron 2 camiones, gracias a Dios que lo hicieron porque eso significa que no sacaban la basura, por no pagar \$\psi\$1.000 por la bolsa, ahora hubieron casas que sacaron hasta 6 sacos de basura, hoy en Dulce Nombre habían montañas de basura, la gente está sacando hasta lo no tradicional, lo cual ha sido un problema, tenemos que enseñarles poco a poco a la gente, no lo podemos hacer todo de un solo. Es difícil ver como el mismo lunes que se inicia la recolección de la basura sale gente criticando sin tener el debido conocimiento, por ejemplo el comentario del Síndico Rolando Castro, dichoso que conoce los 45.000 habitantes de Naranjo, sin embargo le comento que en uno de los carros de la basura anda el hijo del Auditor de esta Municipalidad, a veces hacemos comentarios que duelen que son sin fundamento y sin base, también comentarios como los del Regidor Corrales, todos sabemos de dónde vienen las cosas y cómo van a salir.

El Regidor Hans Corrales menciona que en el Concejo hay dos regidores de apellido Corrales, debe mencionar a cuál de los dos se refiere porque está personalizando, sea valiente y sea más hombre diga el nombre del Regidor, por favor en la sesión anterior fue una sesión tranquila, aquí venimos hablar como gente decente, si no le sirvió la semana santa y el día de hoy viene colerizado y quiere desquitarse no es mi problema, con migo no va hacer, busque con quién hacerlo, ya es hora que usted como Vicealcalde de Naranjo Claudio Rodríguez, se siente en esa silla y gobierne para todos, inclusive para mí que pago los impuestos, pago el agua y la basura.

 El Presidente Municipal para la discusión e indica que no vale la pena hacer los comentarios que se realizaron la semana pasada, los comentarios se hicieron pero se aclaró que era el primer día de la recolección y que había que esperar, por eso se le pidió al Vicealcalde que evacuara las dudas que se estaban dando, no entremos en polémicas y aclaremos las cosas como tienen que ser, cada uno aclare sus dudas y no entremos en polémicas, yo entendí que el comentario del Síndico Rolando fue un comentario positivo, pero no entremos en ese tema continuemos con el informe del Vicealcalde.

El Vicealcalde menciona que quisiera disculparse por alterarse, lo que pasa es que cuando uno trabaja fuertemente para el pueblo de Naranjo, da cólera, jamás lo hago individualmente.

El Regidor Alex Zambrana menciona que basándose en el mismo comentario de la semana pasada, en cuanto a la recolección, los vecinos de San Juan me comentaron que estaban inconformes por la repartición de los días de la repartición de la basura de que fuera tan seguido el martes y jueves, la solicitud era ver la posibilidad de modificar ese horario, ya que con ese horario solo les queda un día para recolectar la basura.

El Vicealcalde le indica que lo va a tomar en consideración.

El Regidor Greivin Porras menciona que antes de haber iniciado con el proceso de recolección, se debió haber dado la educación ambiental, enseñarle a la gente que debe sacar, creo que la solución de la basura no está en ver cuánto produce la gente de basura, por ejemplo en mi casa el camión puede pasar perfectamente una vez al mes, es muy feo hablar personalmente pero yo separo la basura y el reciclaje, pero si falta la educación ambiental, ya que las personas se están abusando y están votando cosas que no tienen que votar, de las cuales el 80% de ellas son reciclaje y se puedan llegar a reutilizar.

El Presidente Municipal le indica que esta labor se ha venido haciendo desde hace mucho tiempo, iniciando con los niños y niñas, el conocimiento se tiene, sin embargo cada uno de nosotros podemos colaborar con las comunidades.

El Regidor Carlos Alfaro menciona todos los vecinos le han estado haciendo preguntas, creo que los comentarios que se han hecho con respecto a este tema son sugerencias no son para entrar en polémica sino para ver cómo se mejora el servicio, sabemos que la empresa está empezando pero es lamentable estar viendo la basura todo el día en la calle aquí en el centro de Naranjo, además no sé por qué en el mercado municipal se está recogiendo con personal municipal pero por dicha porque hoy ya la recogieron ya que esta basura los olores son insoportables más cuando tiene más de un día sin recogerla, pero si es importante que se nos informe que pasa y que va a pasar, para tener armas con qué contestarle a la gente.

El Vicealcalde menciona que el día de mañana se estará pasando una circular para los inquilinos del Mercado, que va a decir que la basura se va a recoger todos los días, a partir del lunes 16 de abril, el camión no se va a parquear en la ruta nacional porque el camisón es muy grande, pero si se va a parquear en la zona de carga y descarga de la Municipalidad, ahí por la parada de buses, más bien le agradecería que le fuera informando a la gente, para que a esas hora desde la 9:00am va a estar el camión

recolectando la basura del mercado, además si tiene razón con el problema del Mercado, sin embargo ese fue uno de los temas que se trató con la empresa porque nos tenía muy preocupados.

El Síndico Rolando Castro aclara diciendo que mencionó que esas personas que iban recogiendo la basura no conocían el Rosario, si yo hubiera estado desocupado, me monto en el camión y los guío, solo por ayudarles, no por alguna otra cosa, además creo que el comentario más positivo de la semana pasada con respecto a la basura fue el mío, a mí me causó mucho orgullo ver el camión, me referí que me daba lástima la empresa porque estaba gastando mucho combustible por andar el camión muchas horas, cuando yo leí mis comentarios sabía que iba a levantar polémicas, por ejemplo el día de hoy fue muy diferente porque pasaron como a las 6:30am y a las 10:00am ya estaban pasando por mi negocio y hoy apenas iban 3 personas con tres horas de diferencia a la semana pasada, yo les dije que iban muy rápido, quizás lo que me falta es revisar más las actas, tal vez deberíamos valorar cuánto cuesta las copias de las actas, yo quiero obtenerlas aunque me las rebaje de la dieta, porque yo dije una frase que debería de venir aquí y era que me sentía como en New York porque nunca en la historia se había visto eso en el cantón de Naranjo, yo no sé si hay algún Naranjeño más orgulloso que yo, los comentarios nunca los hago para molestar a la Administración.

La Síndica Lidieth Alpizar menciona que en Dulce Nombre han estado haciendo esos puños de basura para que se les haga más fácil, sin embargo como ha lloviendo, los residuos que quedan en la calle se van para las alcantarillas tasqueándolas ocasionando muchos problemas a los vecinos. La gente me comenta que a ellos les cobran el rubro de limpieza de parques y nosotros no tenemos parques, además la Municipalidad nos tenía muy mal acostumbrados porque el camión pasaba a las 5:00am o 6:00am y la gente no entiende que hay un cambio y ya no es la Municipalidad.

El Vicealcalde le menciona que el rubro de limpieza de parques se le cobra a todos por los parques de todo el cantón así lo dice la Ley.

El Regidor Alex Zambrana menciona que quisiera apoyar las palabras del Síndico Rolando Castro y la verdad que hay que sentirse orgulloso que se está recogiendo la basura en todo el cantón, en mi barrio nunca ha pasado y verlo es como un sueño hecho realidad, en este momento hay gente incómoda con el servicio, pero también hay gente que está muy contenta, a la vez quisiera solicitarle la posibilidad de que a los Síndicos y Síndicas se les siga dando una copia del acta, ya que en la comisión de Hacienda y Presupuesto se había acordado hacer la compra de una fotocopiadora para la Municipalidad, puesto que ya la compraron. De parte mía quisiera que se les facilitara las actas a cada síndico y síndica.

El Vicealcalde menciona que hace 8 días se compró y ya está trabajando, una excelente máquina, creo que es una decisión de ustedes. La solicitud se la va hacer llegar a la Alcaldesa para que ella valore dicha solicitud.

El Concejo Municipal da por recibido el Punto 1 del Informe del Vicealcalde.

PUNTO 2

 Les remito la resolución de las trece horas y treinta y ocho minutos del veintiocho de marzo del año dos mil doce, emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, le remito copia del expediente N°: 11-002241-1027-CA-3 para que se traslade a la Comisión de Jurídicos y lo resuelva, según oficio N° MN-AL-094-3-2012 suscrito por el Lic. Eliot Vargas Corrales Asesor Legal, de conformidad con los artículos 156 del Código Municipal, 190 y 192 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

El Concejo Municipal da por recibido el expediente N°: 11-002241-1027-CA-3 y lo traslada a la Comisión de Jurídicos para su posterior dictamen.

#### **PUNTO 3**

 Les informo que se recibió oficio DFOE-DL-0324 suscrito por el Lic. German A. Mora Zamora Gerente de Área de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa Área de Servicios para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República, en la cual mencionan la Aprobación del Presupuesto extraordinario Nro. 1-2012 de la Municipalidad de Naranjo, por un monto de \$\psi 381.902,1 miles.

El Concejo Municipal da por recibido el Punto 3 del Informe del Vicealcalde.

### **PUNTO 4**

Les informo que la Contraloría General de la República ya resolvió con respecto a la Compra de Equipo y Maquinaria de la Municipalidad, la cual nos da la razón en todo excepto en el punto 6 que era la compra de un compactador de doble rodillo de 3 ton Modelo JCB VMT 260-120, a la empresa Consorcio Aditivos y Tecnología Aditec S.A-Aditec JCB S.A, específicamente dice así, les voy a leer el por tanto:

"De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184, de la Constitución Política; artículos 1, 28, 30, 34, y 37 inciso 3), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la 11 República; 1, 4, 5, 85 de la Ley de Contratación Administrativa; 2, 174, 176, 180 incisos a) y b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, y la jurisprudencia citada, SE RESUELVE: 1) Rechazar de plano por improcedencia manifiesta, el recurso de apelación interpuesto por Tecnología Nórdica Norditec S.A., en contra del ítem 2 del acto de adjudicación de la Contratación Directa Autorizada 2012CD-000001-PM, promovida por la Municipalidad de Naranjo, adquisición de maquinaria y equipo para uso municipal, acto recaído en su ítem 2 a favor de Partes de Camión S.A., por un monto de ¢133.072.974, acto el cual se confirma en ese ítem. 2) Declarar parcialmente con lugar el recurso de apelación interpuesto por Comercial de Potencia y Maquinaria S.A., lo cual se hace de la siguiente manera: a) Sin lugar el acto de adjudicación del ítem 1, recaído a favor del Consorcio Aditivos y Tecnología Aditec S.A. / Aditec JCB S.A., por un monto de ¢36.843.614.82, confirmando la adjudicación del ítem 1 del acto de adjudicación. b) Con lugar el recurso de apelación en relación con el acto de adjudicación del ítem 6, recaído a favor del Consorcio Aditivos y Tecnología Aditec S.A. / Aditec JCB S.A., por un monto de ¢24.288.648, anulando la adjudicación de dicho ítem, del acto de adjudicación. 2) De conformidad con el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa, se da por agotada la vía administrativa".

El Concejo Municipal da por recibido el Punto 4 del Informe del Vicealcalde.

### **PUNTO 5**

En la sesión anterior se me pidió por parte del Regidor Alex Zambrana que trajera el informe de la Comisión del Mercado donde había visto la solicitud del Señor Rigoberto Vargas Ballestero en la cual solicita que se le alquile un espacio para la venta de lotería. El encargado de llevar las minutas de las reuniones es el señor Sr. Manuel Martínez Villalobos Coordinador Servicios Generales ai Municipalidad de Naranjo el cual me hizo un resumen en su MN- SERVICIOS GENERALES-080-2012, el cual literalmente dice:

"Estimado Señor:

Sirva la presente para saludarle y mediante la misma de la manera más le doy informe de lo solicitado en mi oficina con vista a la comisión del mercado.

El día 21 de Febrero del año en curso se realizó la segunda reunión mensual de la comisión del mercado en su oficina a la cual asistieron los Señores <u>Juan Carlos Madrigal, Carlos Alfaro, y Roxana González.</u> Además de su persona en representación de la administración Municipal y mi persona como encargado directo del mercado.

En dicha reunión se trató el tema de la Solicitud para la venta de Lotería electrónica que hizo el Señor Rigoberto Vargas Ballestero en la misma él solicita se le alquile un espacio para la venta de lotería

Los representantes de dicha comisión estuvieron en el acuerdo de recomendar al Concejo Municipal la aprobación de la venta de dicho producto y el alquiler de un espacio más para la venta del producto ya mencionado esto en vista de que en Naranjo no hay otro local con la venta de este tipo de lotería y sería bueno para el mercado ya traería más clientes al mismo."}

El Regidor Carlos Alfaro menciona que en la sesión anterior dijo que no había visto ese tema, sin embargo hablando con Manuel Martínez que me recordaba que esto fue desde el 21 de febrero, yo ya ni me acordaba de ello porque fue hace tiempos, sin embargo si tengo que aclarar que si se dio la reunión en la cual estuve presente.

ACUERDO SO-15-118-2012. El Concejo Municipal acoge el dictamen de comisión del Mercados según el oficio MN- SERVICIOS GENERALES-080-2012 y acuerda autorizar al vendedor señor Rigoberto Vargas Ballestero inquilino del mercado municipal de Naranjo autorizado por la Junta de Protección Social, para que se le alquile un puesto más de lotería y coloque la venta de lotería electrónica en el mercado. Acuerdo en firme.-

### **PUNTO 6**

Les informo a los vecinos del Rosario de Naranjo que han estado tan preocupados y con toda la razón de que se están mojando porque su parada de bus no tiene techo, al respecto les informo que solo una empresa participó para la construcción del techo, se está analizando, todo lleva el visto bueno de la parte legal y la parte técnica mientras se adjudica, luego se les estará informando sobre la adjudicación, se estará realizando el techo de la parada de San Rafael, El Rosario y San Juanillo- Calle Vieja San Ramón-Palmares.

El Concejo Municipal da por recibido el Punto 6 del Informe del Vicealcalde.

779 **PUNTO 7** 780

> Les informo que solo el Acueducto Municipal de Naranjo no cobra la Ley del impuesto para los hidrantes, ya nos mandaron la tarjeta roja, todas las ASADAS lo hacen y cobran los ₡200 por mes en el recibo y nosotros no lo estamos haciendo, en las próximas sesiones les estaremos trayendo la información para que si lo consideran a bien se tome el respectivo acuerdo. Recordemos que en el préstamo que se le está solicitando al IFAM se les está pidiendo para la compra de hidrantes, sin embargo somos los ciudadanos los que nos corresponde pagar el rubro en el recibo de agua cada mes.

786 787 788

778

781

782

783

784

785

La Regidora Alicia Alfaro pregunta que a quién le corresponde el mantenimiento de los hidrantes, si a los bomberos o a la Municipalidad. Esto porque en Candelaria hay dos hidrantes que están en mal estado, uno es el que está en Calle San Pedro y el otro frente a la Escuela.

790 791 792

793

794

789

El Vicealcalde menciona que una cosa es el hidrante y otra es el cabezal, lo que estamos haciendo es analizando la adquisición de dos cabezales quitarlos y mandarlos a arreglar y así sucesivamente de dos en dos, sin embargo el mantenimiento como tal le corresponde a la Asada o en este caso de Naranjo a la Municipalidad.

795 796 797

El Concejo Municipal da por recibido el Punto 7 del Informe del Vicealcalde.

798 799

### CAPITULO №9 **INFORME DEL PRESIDENTE**

800 801

802

803

804

805

ARTÍCULO 19: El Presidente Municipal menciona que quisiera agradecerle a la Administración la pinta del Salón Municipal con colores muy bonitos y frescos, un trabajo bien hecho, se ve que trabajaron en semana santa. Por otro lado el dueño del local #52 del Mercado me detuvo para que viera un medidor de electricidad que estaba guindando y su preocupación es que se haga un incendio, él indicaba que no es responsable si pasara algo sino es la Municipalidad, vo le indique que se lo iba a comentar al Vicealcalde, mi duda es si eso le corresponde al ICE o a la Municipalidad.

806 807 808

El Vicealcalde menciona que el uso de la electricidad la solicita cada inquilino, sin embargo voy a pasar a revisarlo.

809 810

#### **CAPITULO № 10.**

ARTÍCULO 20: Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las veinte horas de los nueve días de abril

811 812

del año dos mil doce.

813

814 815

816 817

818

819

Dr. Gilberto Ruiz Vargas Presidente

Licda. Gabriela López Vargas Secretaria Interina

Ing. Claudio Rodríguez Ramírez

Vicealcalde